



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 28 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por BERMEO TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2024 14:48:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000355-2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000008-2024-2JT-CSJUC-PJ, de fecha 29 de mayo de 2024, presentado por el magistrado **Dr. Julio Jaime Fajardo Mesías** - Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente -, mediante el cual solicita vacaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, con Oficio N° 000008-2024-2JT-CSJUC-PJ, de fecha 29 de mayo de 2024, presentado por el magistrado **Dr. Julio Jaime Fajardo Mesías** - Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente -, solicita vacaciones por ocho (08) días, por el periodo comprendido del 30 de julio al 06 de agosto de 2024.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000054-2024-P-CSJUC-PJ de fecha 29 de enero de 2024, se resuelve aprobar el rol de vacaciones de los señores magistrados, personal administrativo y jurisdiccional de esta



Firmado digitalmente por LLAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2024 14:35:49 -05:00



Firmado digitalmente por MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2024 13:08:09 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Corte; en el cual, se otorgó vacaciones al señor magistrado magistrado **Dr. Julio Jaime Fajardo Mesías** - *Juez (t) del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente* -; por el periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024.

Que, con **Informe N° 000034-2024-ANLPT-CSJUC-PJ**, el señor Administrador del Módulo Corporativo Laboral –*Lic. Jimmy Gerson Maynas Bashi*-, informa las actividades que tiene programada el señor magistrado, conforme sigue: **1) V Congreso sobre la Nueva Ley Procesal de Trabajo y el XII Encuentro de Jueces Laborales**, los días 08, 09 y 10 de julio de 2024 en la ciudad de Arequipa. (Pasaje de vuelta 11 de julio), Congreso programado por el Programa Laboral PP0099; **2) I Encuentro de Experiencias de Jueces de Trabajo**, el cual se llevará a cabo el 18 y 19 de julio del presente año, en la ciudad de Chiclayo. Encuentro programado por el ETIINLPT. Se tiene por conocimiento que están partiendo los Jueces participantes el día 17 de julio.

Que, de acuerdo al record vacacional (Oficio N°266-2024-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ) remitido por la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, cuenta con ocho días de record vacacional, por lo que, podría solicitar vacaciones; sin embargo, se debe tener presente **el señor magistrado recurrente ya ha hizo uso de su periodo vacacional de treinta días que le correspondían en el presente año**, y si bien es cierto cuenta con un record de ocho días, es de verde que mediante **Oficio N° 032-2024-P-SCyA-CSJUC/PJ, la presidencia de la Sala Especializada Civil**, informó respecto a los expedientes resueltos por el referido señor magistrado durante el periodo de conformación de dicha sala (desde el 08 de marzo al 13 de diciembre de 2023), indicando una cantidad de 314 expedientes resueltos, en los cuales se detalle los días de atraso de **hasta 198 días**; en tal sentido, **teniendo en cuenta que el magistrado recurrente cuenta con eventos fuera de la jurisdicción donde va a participar, a fin de evitar cualquier tipo de retraso en los procesos judiciales a su cargo (estando al antecedente de lo sucedido en la Sala Civil)**, resulta necesario que el magistrado recurrente priorice su labor jurisdiccional, a fin de cautelar el normal funcionamiento del juzgado a su cargo, atendiendo a la necesidad de servicio para asegurar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Trabajo Permanente, resulta pertinente y necesario denegar la solicitud formulada.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del TUOLOPJ; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2024 14:35:49 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2024 13:08:09 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NO CONCEDER** el uso de vacaciones, al señor magistrado **Dr. JULIO JAIME FAJARDO MESÍAS** - *Juez (t) del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente* -; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PONER** la presente Resolución en conocimiento de Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ucayali, Gerencia de Administración Distrital, e interesados, para los correspondientes fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2024 14:35:49 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2024 13:08:09 -05:00

